

(Aprueba Programa que indica).
SANTA CRUZ, 20 de mayo del 2022.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO :

1.- Que, con el objeto de impulsar, desarrollar y fortalecer el trabajo en conjunto entre la Inspección Comunal del Trabajo de Santa Cruz y la Municipalidad de Santa Cruz, orientado especialmente en la promoción, difusión y capacitación de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras, las instituciones mencionadas acuerdan suscribir convenio de colaboración.

DECRETO EXENTO N° 1657

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración entre la Dirección Regional del Trabajo de O'Higgins, Inspección Comunal del Trabajo Santa Cruz y la Municipalidad de Santa Cruz.

2.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

c.c:

- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Finanzas
- Transparencia
- Archivo (1) /



CONVENIO DE COLABORACIÓN

**DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO, REGION DE O'HIGGINS
INSPECCION COMUNAL DEL TRABAJO SANTA CRUZ
Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**

En Santa Cruz, comuna de la Región de O'Higgins, a 21 de Abril de 2022, entre la Dirección Regional del Trabajo Región de O'Higgins representada por su Director Regional, Don Ricardo Jofre Muñoz, con domicilio en Plaza de los Héroes N° 389 de la ciudad de Rancagua, y la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, representada por su Alcalde, Don Gustavo William Arévalo Cornejo, con domicilio en Plaza de Armas N° 242 de la comuna de Santa Cruz, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La I. Municipalidad de Santa Cruz como principal gestora del desarrollo comunal, tiene por finalidad entregar a las ciudadanas y ciudadanos todas las herramientas para el correcto ejercicio de sus derechos, entregando bienes y servicios de calidad que contribuyan al bienestar social. En tal sentido, el Municipio trabaja en conjunto con la comunidad para que esta sea una comuna segura, solidaria y por sobretodo informada, garantizando calidad de vida a todos sus habitantes.

Con todo, dentro de sus finalidades, encontramos la promoción de actividades de formación e información y la entrega de beneficios a la comunidad, por medio como en este caso, de la suscripción de convenios de colaboración con otros organismos e instituciones tanto de la sociedad civil, como así también gubernamentales.

Por su parte, la Dirección del Trabajo es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Así, la Dirección del Trabajo tiene como misión institucional velar por el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo, además de promover el ejercicio pleno de la libertad sindical, fomentando el diálogo social, fortaleciendo sistemas de prevención y solución alternativa de conflictos, que permita relaciones más justas y equitativas entre trabajadores y empleadores, contribuyendo a un sistema democrático de relaciones laborales.

SEGUNDO: OBJETO

Que, con el ánimo de colaboración existente entre ambas instituciones, el contexto actual y por cierto la necesidad imperiosa de entregar a la comuna de Santa Cruz servicios de calidad e información oportuna y considerando el ámbito de competencias y la naturaleza de cada una de las partes comparecientes, estas coinciden en su interés por difundir los derechos laborales en general, considerando tanto el ámbito individual como colectivo, por lo que es menester realizar campañas de difusión y capacitaciones a las trabajadoras y

trabajadores en los temas señalados y además en todos aquellos que la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz requiera.

Así, la Inspección Comunal del Trabajo de Santa Cruz y la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, acuerdan suscribir el presente convenio, con el objeto de impulsar, desarrollar y fortalecer el trabajo conjunto, orientando especialmente en el fortalecimiento de la promoción, difusión y capacitación de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras.

En el mismo sentido, debido a la necesidad de informar los derechos laborales para aquellos que en un futuro ingresarán en el mundo laboral, es que la Inspección Comunal del Trabajo de Santa Cruz, se compromete específicamente a capacitar a estudiantes de la comuna de Santa Cruz en las mismas materias ya mencionadas o las que se requieran por los respectivos establecimientos educacionales.

TERCERO: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO CONJUNTO

Las partes acuerdan el desarrollo de un trabajo conjunto con sujeción a las siguientes actividades:

- 1.- Las instituciones se comprometen a impulsar una campaña conjunta de difusión de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras tanto en el ámbito individual y colectivo.
- 2.- Que esta campaña de difusión y capacitación se realizará a través de un plan de actividades que comprenderá distintas formas de sensibilización, como jornadas, talleres, seminarios, capacitaciones y salidas a terreno, las que serán definidas por las partes dentro del año 2022.
- 3.- La Inspección Comunal del Trabajo de Santa Cruz se compromete liderar cada una de las actividades por medio de a lo menos un representante del Servicio por cada actividad planificada.
- 4.- La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz se compromete a generar un catastro de los temas de mayor relevancia para la comuna para dar priorización en plan de actividades.

CUARTO: PRESUPUESTO

Cada parte asumirá los costos de la implementación de lo acordado en el presente convenio respecto de las obligaciones que cada una asuma en el plan de actividades a ejecutar.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde el día de su suscripción, y se extenderá por un plazo de 1 año renovable automáticamente por otro periodo de 1 año, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito, su voluntad de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de su terminación.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de desahuciar y poner término anticipado al presente convenio, en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado a la otra parte con a lo menos 60 días de anticipación.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de Ricardo Jofre Muñoz, RUT. 7825301-0, para actuar en representación de la Dirección Regional del Trabajo de O'Higgins, consta en Res. Exenta 115/696 de fecha 5 de Septiembre de 2019, de la Dirección del Trabajo.

La personería de Don Gustavo William Arévalo Cornejo, RUT. 11556094-8, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, consta en Decreto Exento N°789 de fecha 29 de Junio de 2021 Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

SEPTIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, por Ricardo Jofre Muñoz y Gustavo William Arévalo Cornejo, representantes de cada una de las partes, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.



RICARDO JOFRE MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO
REGIÓN DE O'HIGGINS



GUSTAVO W. AREVALO CORNEJO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ